Gobernación de Itapúa

Nº 68/2012

CONTRATO ABIERTO
SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIAL

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID BENJAMÍN FRANZ KUGLER** y la **EMPRESA SERVICIOS OLMI**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la calle Ex. Cerro Cora entre Waldino Ramón Lovera y J. Pedotti, de esta ciudad, representado por el Señor **ROLANDO SEBASTIAN MIRALLES MICIUKIEWICZ**, de común acuerdo convienen celebrar Contrato Abierto para la **ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS Y CEREMONIAL**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS Y CEREMONIAL**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:
a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Adquisición deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2012.
La vigencia del presente Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce a partir de la firma del mismo.-

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien y o Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario
1	Bandejas para Mozo Acero Inoxidable de 0,40 cm de diámetro	125	125	5.500
2	Provisión de Cenicero en vidrio	100	100	1.100
3	Champagnera e Hieleras con pinzas	50	50	8.800
4	Copa de Vidrio para agua y vino	100	150	1.650
5	Cubre Mantel	125	138	11.000
6	Provisión de cubiertos (cucharita, cuchillo, tenedor)	500	500	1.100
7	Mesa rectangular corta y larga	75	100	11.000
8	Mesa redonda, vestida para torta	75	100	25.000
9	Platillitos de vidrio para postre	250	250	1.100
10	Platos playos tipo porcelana color blanco	375	400	1.650
11	Platos playos de vidrio	250	400	1.100
12	Servilletas de tela	150	200	2.200
13	Sillas de Plástico en Blanco	500	500	3.300
14	Toldos Grandes 8x4 mts.	2	2	550.000
15	Toldo Mediano 6x4 mts.	3	3	330.000
16	Toldos Chicos 5x4 mts	3	3	220.000
17	Tasa Mediana c/platillitos para café	150	148	2.200
18	Vaso de vidrio transparente Multiuso	125	148	1.100
19	Provisión de Hielo en Cubo de 4 kilos	100	148	8.800
20	Agua Tónica de 500ml	100	148	5.500
21	Agua mineral c/gas de 500ml	100	148	5.500
22	Agua mineral s/gas de 500ml	100	148	4.400
23	Provisión de Té en Termo de 3 litros	35	50	33.000
24	Provisión de café c/ leche en termo de 3 litros	35	49	44.000
25	Provisión cocido negro en termo de 3 litros	35	50	33.000
26	Provisión café negro en termo de 3 litros	35	50	33.000
27	Provisión de jugos naturales(naranja y durazno)en jarra de vidrio de 2 litros	125	140	33.000
28	Bocaditos Dulces(Galletitas, alfajorcito, tarteletitas, palmeritas, pastelito, conitos de chocolates) p/100 unidades	150	150	88.000
29	Bocaditos Salados(empanaditas ,croquetas, sándwich, milanesitas, sopa paraguaya, fugacitas, bombitas de queso, tartitas) p/100 Unidades	127	140	137.500
30	Buffet de Pastas(Canelones, ravioles, Ñoquis, tallarines)	127	137	33.000

31	Cena Fría(Lomito relleno, pollo al horno, lengua a la vinagreta)	125	136	55.000
32	Cena Caliente(Pollo c/ ensalada, ñoquis c/salsa bolognesa, strogonoff de carne o pollo, milanesa con ensalada verde)	125	150	55.000
33	Gaseosa en sabores varios de 500ml	250	270	5.500
34	Gaseosa en sabores varios de 1Lts	125	150	8.800
35	Provisión de Jarra de vidrio 1 ½ Litros	50	100	3.300

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer desde un monto mínimo de **Gs. 75.187.250** (GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA) y hasta un monto máximo de **Gs. 85.000.000** (GUARANÍES OCHENTA Y CINCO MILLONES) por los Servicios detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa.

Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Servicio. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS SERVICIOS

Una vez que los Servicios hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de noviembre del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General
C.I. N° 858.010

David Benjamín Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 781.966

Sr. Rolando Sebastian Miralles Miciukiewicz
Proveedor
C.I. N° 1.895.692